

Martes, 26 de diciembre de 2006

...SE QUE ACORDAMENTE YA EXISTAN O SE CONSTITUYAN EN EL FUTURO, A NOMBRE DE SU PODERANTE, SIENDO COLATERALES TODO TIPO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDA AL PODERANTE EN TALES SOCIEDADES O COMPANIAS, COMO LAS DE COMPARTECER EN SU REPRESENTACION A LAS JUNTAS GENERALES, ACORDANDO LOS TERMINOS Y ESTIPULACIONES QUE DEBAN REGIR SU EXISTENCIA DE ACTIVIDADES PARA LAS CUALES LOS APODERADOS EJERCERAN A NOMBRE DEL PODERANTE, SIN LIMITACION ALGUNA DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO MIEMBRO SOCIO ACCIONISTA ETC. DE LA MISMA CONCENCIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA A FAVOR DE TERCEROS, ADQUISICIONES DE CREDITOS, PAGO DE OBLIGACIONES, COBRO DE DEUDAS Y RECEPCIONES DE SUS VALORES OTORGANDO RECIBOS O FINQUITOS, PODRA LOS APODERADOS DISPONER DE LOS FONDOS QUE EXISTIEREN A FAVOR O A NOMBRE DEL PODERANTE, A CUALQUIER INSTITUCION, PODRA POR TANTO GIRAR Y RETIRAR FONDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DEL PODERANTE, RETIRAR UTILIDADES A LAS QUE EL PODERANTE TENGAN DERECHO, RETIRAR FONDOS EN CUENTAS ABIERTAS EN COOPERATIVAS DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIONES MUTUALISTAS Y CUALQUIER OTRA INSTITUCION SIMILAR, PUDIENDO PARA EL EFECTO REGISTRAR SU FIRMA EN DICHAS CUENTAS, ASI COMO OBTENER PRESTAMOS PRENDARIOS HIPOTECARIOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LAS INSTITUCIONES ANTES MENCIONADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPEREN LOS MONTO ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES CASO EN EL CUAL REQUIERA POR LEY LA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA TRES, PODRAN ADEMAS LIBREMENTE DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS, SIEMPRE QUE EL PODERANTE FUERE CITADO EN FORMA INDIVIDUAL CON-

DAS Y CADA UNA DE SUS CLAU-SULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.- JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 27 DE Octubre DEL 2006. LAS 09H58.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite especial, se dispone publicar por una sola vez, un extracto de la petición de la aprobación de poder y esta providencia, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado.- Notifíquese.- DR. JUAN TOSCANO GARZON JUEZ Lo que pongo en conocimiento para los fines legales consiguientes.- Atentamente Juan H. Gallardo Q. Secretario Hay firma y sello AR/54422/cc

R. del JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Al público en general se le hace saber lo siguiente:
ACTOR: ANGEL ENRIQUE ASANZA HIDALGO (ANSAHID ORO ROJO CIA. LTDA.)
CUANTIA: Indeterminada
TRÁMITE: Especial
Juicio No. 764-2006 Aprobación de Poder
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes, dieciséis de mayo de dos mil seis (16 de mayo de 2006); ante mí, doctor Sebastian Valdivieso Cueva, Notario Cuadragésimo de este cantón, comparece el señor Angel Enrique Asanza Hidalgo, Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía ANSAHID ORO ROJO CIA. LTDA. y legalmente autorizado por la Junta de Socios, según así consta del nombramiento inscrito y acta que en copias se agregan. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en

derado la representación legal,

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA CLINICA DE ESPECIALIDADES GALENUS S.A. CLEGASA

Se comunica al público que la compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES GALENUS S.A. CLEGASA, reformo sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de septiembre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañias mediante Resolución No.06.Q.IJ.004908 de 15 DIC. 2006.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo veintinueve entre otros del Estatuto Social, referente al Presidente, de la siguiente manera:

ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente de la compañía ejercerá sus funciones por el periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente, ejercerá conjunta o individualmente con el Gerente General la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía...."

Quito, 15 DIC. 2006.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/54380/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA CARLEX CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CARLEX CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 101.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañias mediante Resolución N°06.Q.IJ.4987 de 20 de Diciembre de 2006.

El capital actual suscrito es de US\$ 116.000,00 está dividido en 116.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 20 de Diciembre de 2006.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/20518/2006

000000